

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO.

Amparo directo laboral 523/2021, promovido por **Rubén Humberto Armenta Contreras**, por conducto de su apoderado legal Ramón Omar Peña Ochoa, contra el laudo de dieciocho de noviembre de dos mil veinte, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente laboral 1520/2015. En cumplimiento al auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a **Felipe Garay Álvarez** y **Desarrolladora Industrial Ferroviaria del Pític**, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de octubre de 2021.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**Jairo Jaziel Medina Valenzuela**  
Rúbrica.

(R.- 514441)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Abigail Silva Robles, al juicio de amparo número **372/2020-II**, promovido por Rafael Carballo Rodríguez, contra actos del **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a la tercera interesada Abigail Silva Robles; por lo tanto, queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio de derechos **372/2020-II**.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, uno de junio de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**Lic. Jonathan Flores Cortés.**

Rúbrica.

(R.- 514457)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercera Interesada:  
Paola Granados Mancera.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 154/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Donaciano Fuentes González, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistente en la sentencia dictada el diecisiete de enero del dos mil veinte, en el toca 52/2019. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16. Se hace saber a la tercera interesada que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 09 de noviembre de 2021  
"2021, Año de La Independencia"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**David Elízalde López.**  
Rúbrica.

**(R.- 514497)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

"En el juicio de amparo 414/2019, promovido por Norberto Enrique Espinosa Vicente y/o Norberto Enrique Espinoza Vicente, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Jesús Suárez Esparza, quien debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo".

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de  
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Óscar Daniel Núñez Guzmán.**

Rúbrica.

**(R.- 514742)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 167/2021-VII, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Jesús Benito Mendoza Tafoya, contra actos del Juez Primero Especializado en Ejecución de Penas con adscripción al Primer Partido Judicial, reclamando como actos la sentencia interlocutoria dictada el doce de marzo de dos mil veintiuno, dentro del expediente de ejecución 495/2019, relativo al incidente de libertad anticipada derivada de la causa penal 544/1995-A del índice del extinto Juzgado Décimo de lo Criminal; juicio de amparo en el cual, las personas de nombre Javier Silva Castañeda y

Jesús Reynaldo Silva Abrego, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, veintisiete de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Carlos Eduardo Martínez Godínez.**

Rúbrica.

**(R.- 513783)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 2do. de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, seis de agosto de dos mil veintiuno. A: la parte tercero interesado Adambir Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo 1619/2019-II, promovido por Germán Espinola Latournerie, en su carácter de representante legal de la empresa Argu Asesores en Capital Humano Sociedad Civil, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada, para que, si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda se señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, recaída en el juicio ejecutivo mercantil 572/2010, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; misma que fue notificada con fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, se señaló como autoridad responsable al Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra para las nueve horas con veinte minutos del tres de diciembre de dos mil veintiuno, debiendo apersonarse aun cuando haya transcurrido la data indicada, pues en tal caso se proveerá sobre su diferimiento. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

**Licenciado Carlos Aranda Nieto.**

Rúbrica.

**(R.- 514798)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,  
con residencia en Saltillo, Coahuila  
EDICTO**

Amparo Directo Penal: 3/2020

Quejoso: Abimelec Castellanos Montes

Terceros interesados: Lilia Consuelo Sifuentes González y/o Monserrat Dávila Rivera.

Se hace de su conocimiento que Abimelec Castellanos Montes promovió amparo directo contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, residente en esta ciudad, consistentes en la sentencia dictada el doce de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del toca penal 96/2019; y como no se ha podido emplazar a juicio a las terceras interesadas Lilia Consuelo Sifuentes González y/o Monserrat Dávila Rivera, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 04 noviembre de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

**Lic. Ana Gabriela Torres Adame.**

Rúbrica.

**(R.- 515048)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL, CON LA LEYENDA QUE DICE: ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO  
EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, PUENTE GRANDE.

Tercero Interesado Juan Carlos Cortés (z) Orendain, en acatamiento al acuerdo de veinte de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 252/2021-IV, promovido por Carlos Israel Pérez Flores, contra los actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Juez Quinto de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quienes reclama el auto de formal prisión emitido el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, en los autos del toca penal 154/2020 y el auto de formal prisión emitido el catorce de marzo de dos mil catorce, en los autos de la causa penal 610/2012-C; juicio de amparo en el cual Juan Carlos Cortés (z) Orendain, fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
Puente Grande, Jalisco, 4 de noviembre de 2021.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Ricardo Ibarra Delgadillo.**  
Rúbrica.

**(R.- 514102)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 534/2021-IV, promovido por Oscar Rizo Macías, en su carácter de apoderado legal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México; se emplaza por esta vía al tercero interesado Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; seis de diciembre de dos mil veintiuno.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.  
**Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas.**  
Rúbrica.

**(R.- 515300)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito,**  
**con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

JORGE EDUARDO CAPISTRANO MENDOZA.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 2/2020, promovida por LEONCIO ROSALES AMARO, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas, consistente en el laudo de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 631/2/2015, resultando como tercero interesado JORGE EDUARDO CAPISTRANO MENDOZA, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha seis de enero de dos mil veinte, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de octubre de 2021.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Licenciado Basilio René González Parra.**  
 Rúbrica.

(R.- 514449)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**EDICTO 742/2020-II**

"En el juicio de amparo número 742/2020-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Godofredo Aurelio Meneses Gómez, por derecho propio, contra actos que reclama del Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la víctima Benigna Patricio Patricio, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de once de septiembre de dos mil veinte, dictado en la causa penal 314/2014; como probable responsable en la comisión de los delitos de homicidio calificado agravado, cometidos en agravio de quienes en vida llevaron los nombres de Isidro Flores Martínez y Benito Bautista Hidario; así como por los delitos de secuestro agravado, cometido en agravio de Isidro Flores Martínez y Benito Bautista Hidario, así como por el delito de contra el respeto a los muertos, cometido en agravio de las normas de inhumación.

Por lo que, la víctima Benigna Patricio Patricio, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional.

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento."

Secretaria  
**Sandra Silva Jaimes**  
 Rúbrica.

(R.- 514456)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca de Soto, Hidalgo**  
**TEXTO DE EDICTO**

“En el juicio de amparo directo 632/2021, promovido por Fernando Herrera Rodríguez, contra actos Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo por lo que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado José Manuel Fuentes Valadez, a quién se hace de su conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señalaron como actos reclamados la sentencia de dieciséis de julio de dos mil veinte, dictada en el toca civil 14/2020-III, del índice de la citada sala civil. Por ello se hace del conocimiento de José Manuel Fuentes Valadez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ente el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en la entrada principal del edificio sede. Fijese en la entrada principal de este tribunal colegiado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento”.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de octubre de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

**Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.**

Rúbrica.

**(R.- 514460)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTOS**

**Patricia Pérez González.**

**David Humberto Olmos Mazariegos.**

Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo **279/2021-IV-B**, del índice de este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por Luis Ángel García Bautista contra actos de los **Jueces Primero y Cuarto Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Procurador General, Director General de la Policía Investigadora y Comandante del Grupo Aprehensiones I de la Policía Investigadora**, estos tres de la **Procuraduría General de Justicia, todos del Estado de Hidalgo**, que hacen consistir en la **orden de aprehensión dictada en su contra, y su ejecución**; juicio de amparo en el cual fueron señalados como **terceros interesados** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersonen** al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibidos** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en este juzgado. Se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **nueve horas con cuarenta y siete minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 09 de noviembre de 2021.

Secretario del Juzgado.

**Sergio Sánchez Mejorada Nájera.**

Rúbrica.

**(R.- 514462)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con sede en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**Mesa II**  
**EDICTO.**

A. José Clemente Rodríguez Huh.

**Se le hace saber que** VICENTE DORANTES Y MIRANDA, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; radicado con el número **194/2021-II** que el acto reclamado es: **Auto de vinculación a proceso emitido en contra del quejoso el siete de marzo de dos mil veintiuno, por el Juez de Control y Procedimiento Oral Sala "C", en materia Penal, en el proceso penal 175/2021, por el delito de homicidio doloso calificado en grado de tentativa;** con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, al citado tercero interesado José Clemente Rodríguez Huh, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 18 de agosto 2021.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Sergio Manuel Betancourt Silva.**

Rúbrica.

**(R.- 514491)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros Interesados:

José Guadalupe Zamora González y Miguel Ángel Vázquez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 177/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Melesio Ramírez Reyna, Julio César Ramírez Fotti, Moisés Enrique González Fuentes, Jesús Alberto Sánchez Cruz, David Abraham Hernández Sánchez, Joaquín Portocarrero Cárdenas, Jorge Luis Espinoza Cárdenas, Juan Carlos Torres Hernández, Alejandro Jair Vallardo Espinoza o Ángel Emiliano Meza López, Pedro de Jesús Ferraez Madrigal, Lidio Omar Ojeda de la Cruz, José Alberto Flores Domínguez y José Rodolfo Domínguez, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el seis de marzo de dos mil veinte, en el toca 3/2020-AU. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 03 de noviembre de 2021

"2021, Año de La Independencia"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**David Elizalde López**

Rúbrica.

**(R.- 514499)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 193/2021, promovido por Alejandro Domínguez Gutiérrez, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el nueve de febrero de dos mil quince, en el toca penal 15/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cuatro de diciembre de dos mil catorce, por el entonces Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca, ahora Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa de juicio oral 127/2014, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haber recaído sobre vehículo automotor y haberse utilizado en su ejecución la violencia), se dictó un acuerdo el siete de octubre de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Abuid Guadarrama Salas, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.  
Toluca, Edo. de México, 11 de noviembre de 2021.  
Secretaría de Acuerdos.  
**Licenciada Angélica González Escalona.**  
Rúbrica.

**(R.- 514506)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos, a la tercero interesada PILGRIM PLATING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el juicio de amparo directo laboral 435/2020, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado, contra la resolución de tres de enero de dos mil veinte, dictada por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades a quienes se atribuye su ejecución, todas con residencia en esta ciudad, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga, Código Postal 83220, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por sí o por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de amparo y, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará un espacio de fácil acceso para quienes acudan al órgano jurisdiccional sin contar con una cita, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, para lo cual deberá generar un código QR a fin de que pueda tener acceso al edificio en donde se encuentre este recinto judicial, desde la modalidad del programa "Agenda OJ" a través de la página web: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/juicioenlinea>, en el apartado de "servicios jurisdiccionales".

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior" o "El universal".

Hermosillo, Sonora, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno  
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.  
**Martín Alejandro Cañizales Esparza**  
Rúbrica.

**(R.- 514628)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
 TERCEROS INTERESADOS.

TRANSPORTES TEOCUITATLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
 CAPITAL VARIABLE Y RODOLFO ACOSTA GONZÁLEZ.

En los autos del juicio de amparo **1304/2019** y su acumulado **1305/2019**, promovido por **De Lage Landen, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada y Quick Multimodal, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Décima Sala y Juez Quincuagésimo Séptimo ambos de lo Civil de la Ciudad de México, admitidas y acumuladas el seis y dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Transportes Teocuitatlán sociedad anónima de capital variable y Rodolfo Acosta González**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en el numeral 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.  
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Daniel Orozco Alfaro.**

Rúbrica.

**(R.- 514951)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Ciudad Judicial Federal Jalisco**  
**Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7721, Edificio X3, cuarto piso,**  
**Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010**  
**Amparo 753/2021**  
**EDICTO:**

Mediante auto emitido el **diecisiete de mayo de dos mil veintiuno**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por "SCM Group México, Sociedad Anónima de Capital Variable", por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas Francisco Carlos Medina González, contra actos del **Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **753/2021**; asimismo, se señaló como terceros interesados a Ricardo Chávez Mendoza y Myrna María Marón Navarro, y que por éste medio **se les emplaza al amparo**, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

"2021, Año de la Independencia"

Zapopan, Jalisco, 03 de diciembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias  
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Mariana Astrid Ortega Amador**

Firma Electrónica.

**(R.- 514974)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

R.C.G.,  
Tercero Interesado  
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 2032/2019, promovido por JORGE MARTÍN CANTÚ ORTIZ, en contra de actos del Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad General de Investigación número tres, con sede en Matamoros, reclamando la determinación del no ejercicio de la acción penal, dictado por la autoridad responsable, dentro de la carpeta de investigación 503/2018, resultando como tercero interesado R.C.G. y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excélsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Daniel Tadeo Altamirano Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 515024)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

J.A.R.G.,  
Tercero Interesado  
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 962/2019, promovido por Juan Ignacio Fernández García, en contra de actos del Agente del Ministerio Público, Investigador Adscrito a la Unidad General de Investigación uno del Nuevo Sistema Penal Acusatorio y otras autoridades, reclamando la orden de aprehensión, detención y/o comparecencia, dentro de la carpeta procesal CP/0156/2019, resultando como tercero interesado J.A.R.G. y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excélsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a uno de diciembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Daniel Tadeo Altamirano Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 515025)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 359/2021 relacionado con los diversos 355/2021 y 356/2021.

Quejoso: Edgar Osiel Rangel Hernández

Tercera interesada: María Elida Castillo Cortés

Amparo Directo Penal: 355/2021 relacionado con los diversos 359/2021 y 356/2021.

Quejoso: Carlos Orlando Escalona Rivas

Tercera interesada: María Elida Castillo Cortés

Amparo Directo Penal: 356/2021 relacionado con los diversos 355/2021 y 359/2021.

Quejoso: Jorge Armando Bernal Soriano

Tercera interesada: María Elida Castillo Cortés

Se hace de su conocimiento que en los juicios de amparo relacionados 359/2021, 355/2021 y 356/2021 los quejosos promovieron amparo directo, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, consistentes en la sentencia dictada el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 154/2017; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada María Elida Castillo Cortés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a los citados juicios, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2021.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

**Lic. Ana Gabriela Torres Adame**

Rúbrica.

(R.- 515027)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 775/2021

Quejoso: José Fidencio Torres Pérez

Tercera interesada: Yeimi Darinka López Ramírez (representante legal de las menores D.G.C.L., J.M.C.L. y M.F.C.L.)

Se hace de su conocimiento que José Fidencio Torres Pérez promovió amparo directo contra actos del Tribunal de Apelación Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y del Director del Centro de Reinserción Social de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, consistentes en la sentencia dictada el diecinueve de abril de dos mil veintiuno, dentro del toca penal 38/2019 y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Yeimi Darinka López Ramírez (representante legal de las menores D.G.C.L., J.M.C.L. y M.F.C.L.), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 22 de noviembre de 2021.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

**Lic. Ana Gabriela Torres Adame.**

Rúbrica.

(R.- 515044)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercero interesado: Construcciones y Edificaciones,  
 Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 606/2021, promovido por el Constructora Ral de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de endosatario en procuración de Fernando Gabriel Landa Torres contra actos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de quien reclama cualquier acto de registro, inscripción y/o anotación ante la autoridad responsable tendiente a la traslación del dominio, así como cualquier acto de registro, inscripción y/o anotación ante o por parte de la autoridad responsable tendiente a la privación y de hacer nugatorio del derecho de prelación que hoy en día goza el embargo practicado sobre la fracción 01 de la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio ubicado en camino a Nextipac (CONCRETERA) sin número 165.00 al Norponiente de la Calle Prolongación Paseo de la Estrella Ejido de San Juan de Ocotán en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el Distrito Urbano ZPN-9 Base Aérea el Bajío en el Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrito bajo el folio real 1012265 en el Registro Público de la Propiedad, embargado derivado de la diligencia de *exequendo* por el Juzgado Sexto de lo Mercantil Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en el expediente 433/2021. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Construcciones y Edificaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable. a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las ocho horas con doce minutos del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, tres de diciembre de dos mil veintiuno.  
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias  
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Licenciado Jorge Luis Beltrán Galaviz.**  
 Rúbrica.

(R.- 515356)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Chihuahua**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Juzgado Décimo Primero Civil por Audiencias**  
**Distrito Judicial Morelos**  
**Chihuahua**  
**2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”**  
**“2021, Año de las culturas del Norte”**  
**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente **698/2021**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**, promovido por **MARIANA STEGE BAYÓN**, se dictó resolución, misma que en lo que interesa establece:

<b>RESOLUCIÓN DECLARATIVA</b>
<b>Procedimiento especial de cancelación y reposición de título nominativo</b>
<b>Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.</b> Juzgado Décimo Primero Civil por Audiencias, Distrito Judicial Morelos.
<b>Datos del expediente.</b>
<b>Expediente.</b> [698/2021] <b>Promovente.</b> [MARIANA STEGE BAYÓN].
<b>Glosario.</b>
<b>Código Federal:</b> <i>Código Federal de Procedimientos Civiles.</i> <b>Constitución:</b> <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> <b>[Club Campestre]:</b> <i>[Club Campestre de Chihuahua, Sociedad Anónima de Capital Variable].</i>

**Ley General:** Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Ley Orgánica.** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Título número [001294]:** Título número [001294] de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, donde figura [FRANCISCO JAVIER IBARRA ÁLVAREZ] como propietario de una acción íntegramente suscrita y pagada con valor nominal de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de las [1750 (mil setecientos cincuenta)] acciones ordinarias nominativas de la serie [A] clase [I] representativas del capital mínimo fijo de la moral [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE].

“<Resolución Declarativa Procedente>

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Resolución que decreta la cancelación del título número [001294].

**I. Antecedentes del caso de estudio:**

1. Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, compareció [MARIANA STEGE BAYÓN] por sus propios derechos promoviendo procedimiento especial de cancelación y reposición de título nominativo, referente al título número [001294] que ampara una acción de la serie [A], Clase [I] de la sociedad denominada [CLUB CAMPESTRE] con valor nominal de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2. Mediante proveído dictado el veintitrés de agosto del año en curso, se admitió el procedimiento especial, se ordenó la notificación personal a la mora [CLUB CAMPESTRE] por conducto de su representante legal y se proveyó sobre la admisión y desahogo de pruebas a fin de acreditar la posesión del título y con ello demostrar que se privó de ella a la promovente por extravío así como para fundar la presunción en favor de la interesada para obtener la cancelación y reposición correspondientes, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General.

3. Una vez que se llevó a cabo la notificación ordenada, así como el desahogo de pruebas, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó traer los autos a la vista a fin de dictar la resolución correspondiente, misma que se emite bajo los siguientes rubros: ...

**VII. Resuelve:**

**PRIMERO.** Se ha tramitado **procedimiento especial de cancelación y reposición de título nominativo.**

**SEGUNDO.** Se decreta la cancelación del título número [001294].

**TERCERO.** Publíquese por una vez un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y **notifíquese personalmente a [CLUB CAMPESTRE],** por conducto de su representante legal, de conformidad con el artículo 45, fracción III, inciso d), de la Ley General; al efecto, **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial Morelos** a fin de que por conducto de uno de sus funcionarios se sirva a llevar a cabo lo anterior.

**CUARTO.** Una vez que quede firme la cancelación, por no haberse presentado oposición dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del decreto en los términos de la fracción III, del artículo 45 de la Ley General, prevéngase a [CLUB CAMPESTRE] a fin de que reponga a [MARIANA STEGE BAYÓN] el título número [001294].

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo resolvió y firma la Licenciada **MARISOL MARTÍNEZ LÓPEZ** Jueza Décimo Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada **KARINA IVONNE CASTAÑEDA CARREÓN,** con quien actúa. **DOY FE.”**

Lo que hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, 26 de octubre de 2021.

Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Décimo Primero Civil por Audiencias

**Licenciada Karina Ivonne Castañeda Carreón.**

Rúbrica.

(R.- 515350)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1033/2020-2**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por **Darío Serrano Villeda** por conducto de su defensora pública Margarita Palafox Trejo, contra actos que reclama de los **Magistrados que integran la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Elvia Villeda Pérez, Lorenza Morales Villeda, Ismael Martínez Solís, Filiberto Martínez Solís y Telésforo García Martínez**, este último por conducto de quien tenga el carácter de coadyuvante y/o víctima indirecta dentro de la causa penal 26/2012 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jacala de Ledezama, Hidalgo, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **la resolución de once de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca penal 184/2020, que declaró improcedente el incidente no especificado relativo a la revisión y/o modificación de las medidas privativas de libertad** del aquí quejoso **Darío Serrano Villeda, dentro de la causa penal 15/2013 y sus acumuladas 26/2012, 34/2012, 4/2018 y 5/2018, de los registros del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo**, promovido en su contra por **Gustavo Villeda Pérez y otros**. Por ello, se hace saber a **Elvia Villeda Pérez, Lorenza Morales Villeda, Ismael Martínez Solís, Filiberto Martínez Solís y Telésforo García Martínez**, este último por conducto de quien tenga el carácter de coadyuvante y/o víctima indirecta dentro de la causa penal 26/2012 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jacala de Ledezama, Hidalgo, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de noviembre de 2021.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Ricardo Flores Abrego**  
Rúbrica.

**(R.- 514459)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

IRMA ESTHELA ÁLVAREZ GUERRA  
**(TERCERA INTERESADA)**  
**DOMICILIO IGNORADO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **168/2021**, PROMOVIDO POR BLANCA ALICIA ÁLVAREZ GUERRA, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **veintiséis de octubre de dos mil veintiuno**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a la tercera interesada Irma Esthela Álvarez Guerra, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercera interesada, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha tercera que la demanda de amparo la promueve Blanca Alicia Álvarez Guerra, en contra de la sentencia de **dieciocho de diciembre de dos mil veinte**, dictada por la **Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado** en el toca **186/2020**; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **14 y 16** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercera interesada no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, ocho de noviembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Celso Escalante Córdova.**

Rúbrica.

**(R.- 514582)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Ver.**  
**EDICTO**

Agustina Castellanos Terán, Aidé Delgado Fonseca, Alberto Martínez Rodríguez, Alma Edith Bartolo Olivera, Annete Sosa López, Antonio Orozco Ramírez, Simón Apolonio Martínez, Aurora Cadena Segura, Bernardo Gutiérrez Zarate, Cástulo Rivera Barradas, Catalina Madero Vaquez, Dasy Xolo Pucheta, Daniel Hernández Cruz, Danilo Márquez Domínguez, Dina Moreno Gerónimo, Elsa Hernández Torres, Elsa Jiménez Gómez, Elvia Carmona Rosaldo, Erika Torres Cruz, Esperanza Velázquez Solís, Esther Guadalupe Parada Ramos, Eva Sevilla Galván, Fernando Bosada Márquez, Fernando Mijangos Pineda, German Castelán Medina, Gloria Crisan Hernández García, Graciela María Ortiz Magaña, Guillermo Reyes Pérez, Gustavo Cortez Romero, Heidy L. Rodríguez Casanova, Hilda del Carmen Velásquez C., Hilda Selene Piñon García, Hugo Landa Suarez, Irene Olivera Morales, Iris Santos Osorio, Isabel Hernández Ramírez, Javier Feria San José, Javier Madero Caba, Jesús Medina Hernández, Joaquín Rayas Espinoza, José Antonio Chang Toy, José Luis Díaz Hidalgo, José Zarate Llanos, Orlando del Real León, Perfecto Gutiérrez Sibaja, Petra Maldonado Arango, Rodrigo Aguilar Flora, Rosalinda García Carrión, Rosario Prieto Pérez, Martha Alicia Willians Ibarra, Martha Salas Viveros, Miguel Gutiérrez Martínez, Miriam Sánchez Espinoza, Margarita Gutiérrez Sibaja, Margarita Prieto Bautista, Maria Lourdes Camarena Salgado, María Esther Márquez Ramírez, Juana Elda Hernández Sánchez, Juana Esteban Martínez, Julián Sevilla Galván, Aquino Levi Cabrera, Luciano Amador Andrade, Luz del Carmen Fernández, Sabino Enríquez Toledo, Salvador Valencia Alemán, Silvino González Sánchez, Trinidad López Hernández, Marcia Miller Esquivel, Víctor Hernández Bautista, Víctor Manuel Godínez Márquez, Víctor Manuel Pérez Morales, Wendy Rodríguez Casanova, Yolanda Osorio Jacinto, Zoila Vargas García, Víctor Hernández Bautista y Jacinto Antonio Rafael

(Terceros Interesados)

En cumplimiento a los proveídos de dieciséis y veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictados por Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, asistido de Maximino Munguía Rodríguez, Secretario que autoriza, en el juicio de amparo 587/2014, promovido por Pedro Martínez Escudero, se demanda la protección de la

justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Pachuca, Hidalgo y otras autoridades, de quienes reclama la orden de aprehensión girada en contra del citado quejoso Pedro Martínez Escudero, por el Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en la causa penal 58/2012, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días dieciséis, veintitrés y treinta de diciembre de dos mil veintiuno, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días hábiles los cuales fenecerán el once de febrero de dos mil veintiuno, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Coatzacoalcos, Ver., 24 de noviembre de 2021.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Maximino Munguía Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 514723)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio  
"EDICTO"

**JUZGADO 6° CIVIL DE PROCESO  
ESCRITO Y DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO.  
SECRETARIA "B"  
EXP. NÚMERO 346/2018.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de **once de agosto del dos mil veintiuno**, dictado en el procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, expediente **346/2018**, promovido por **ARTURO HERNÁNDEZ CUEVAS**, el Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, dicto un acuerdo que a la letra dice -

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Se tiene al promovente **ARTURO HERNÁNDEZ CUEVAS**, desahogando la prevención ordenada en proveído de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho; en consecuencia, se procede a proveer el escrito exhibido ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal el día trece de abril de dos mil dieciocho, y recibido en la Oficialía de este Juzgado el día dieciséis de Abril de dos mil dieciocho, en concordancia con el escrito de desahogo en los siguientes términos: Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente número 346/2018 y regístrese en el Libro de Gobierno, Se tiene por presentado a **ARTURO HERNÁNDEZ CUEVAS** por su propio derecho, demandando la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, respecto del predio de terreno que señala en el escrito que se provee, se admite a trámite la demanda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 fracción III , 255, 256 y 258 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, por lo que procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Departamento de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO"; asimismo fijese en la parte externa del inmueble ubicado en **CALLE OCAMPO NÚMERO 152, DENOMINADO PREDIO "TLATEMPA", COLONIA PUEBLO DE CUAJIMALPA, CÓDIGO POSTAL 05000, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto a ese inmueble, dicho anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial; acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado de la solicitud para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a la **PERSONA DE QUIEN SE**

OBTUVIERA LA POSESION O EL CAUSAHABIENTE, al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, a los COLINDANTES, al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, al DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal y a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, para que exprese si el predio es o no propiedad federal.- Apercibiéndose a las Autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se le concede con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se le declara precluido su derecho para ello.- Gírese oficio a la SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, a efecto de que remita a este Órgano Jurisdiccional copia certificada del plano manzanero relativo al predio ubicado en CALLE OCAMPO NÚMERO 152, DENOMINADO PREDIO "TLATEMPA", COLONIA PUEBLO DE CUAJIMALPA, CÓDIGO POSTAL 05000 DELEGACIÓN CUAJIMALPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- Se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia, ordenada en el presente proveído, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad. Por señalado el domicilio que indica el ocurso, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, por autorizadas las personas que menciona para los mismos efectos; sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis aislada; Época: Décima Época, Registro: 2003855, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2, Materia(s): Civil, Tesis: 1.3o.C.103 C (10a.), Página: 1266, INMATRICULACIÓN. NO CONSTITUYE EL DERECHO DE PROPIEDAD, SOLAMENTE OTORGA LA FACULTAD PARA INSCRIBIR LA POSESIÓN DE UN INMUEBLE QUE NO TIENE ASIENTO REGISTRAL (ARTÍCULO 3046 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL). Conforme al artículo 3046 del Código Civil para el Distrito Federal, la inmatriculación es la inscripción de la propiedad o posesión de un bien inmueble en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que carece de antecedentes registrales. Por lo que, para cualquiera de los procedimientos de inmatriculación (ya sea por resolución judicial o por resolución administrativa), es requisito previo que el Registro Público emita un certificado que acredite que el bien inmueble de que se trate no se encuentre inscrito, en la inteligencia de que por la inmatriculación únicamente se inscribe la posesión de un bien inmueble que no tiene asiento registral, pero no tiene como efecto constituir un derecho de propiedad, sino única y exclusivamente dar efectos declarativos y publicitarios al acto jurídico. Por tanto, las resoluciones que se dicten con motivo de la inmatriculación de un bien inmueble, no constituyen un título de propiedad ni tienen valor para invocarse en un juicio contencioso en los que se controvierte la propiedad de un bien inmueble, sino que aquélla es preferente para adquirir la propiedad por prescripción positiva o usucapión a la luz de los preceptos legales 3055 y 3056 del Código Civil para el Distrito Federal, los cuales determinan que quien haya obtenido judicial o administrativamente la inscripción de la posesión de un bien inmueble, una vez que hayan transcurrido cinco años, si la posesión es de buena fe, podrá ocurrir ante el director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para que éste ordene la inscripción de la propiedad adquirida por prescripción positiva, quien la ordenará siempre y cuando el interesado acredite fehacientemente haber continuado en la posesión del bien inmueble con las condiciones para prescribir, sin que exista asiento alguno que contradiga la posesión inscrita. Por lo que el efecto de la inmatriculación es reconocer a las personas que la soliciten, la calidad de poseedores preferentes, con la opción de obtener la propiedad a través de la prescripción positiva (acción de usucapión), surtiendo dicha inscripción como prueba plena de la inscripción del bien inmueble. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 665/2011. Francisco Benítez Soriano. 26 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, con quien se actúa y da fe - - - La Secretaria hace CONSTAR que la presente promoción y el acuerdo que le recayó no se logró su publicación en la fecha y término que le corresponde por las fallas técnicas del Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR), ya que a la fecha en que se actúa constantemente ha estado fallando, razón por la cual se estuvo en la imposibilidad para la publicidad correspondiente para el presente proveído. Conste. - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y copias simples que se acompañan de ARTURO HERNÁNDEZ CUEVAS parte actora, por hechas sus manifestaciones con las mismas se le tiene ampliando la demanda el escrito de cuenta pasa a ser parte del inicial de demanda así como el presente proveído con fundamento en el artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio Interina Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe, DOY FE.

Para su publicación POR UNA SOLA OCASIÓN, en la el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN EL PERIÓDICO DIARIO MÉXICO.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto del 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Sexto Civil  
y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México

**Lic. Maribel Valencia Medina**

Rúbrica.

(R.- 515353)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Tesorería de la Federación**  
**Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores**  
**Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV**  
**México 2021: “Año de la Independencia”**  
**EDICTO**

**C. SAÚL ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de Síndico Único del municipio de Alvarado, Veracruz, del periodo 2014 al 2017, representante por parte del Municipio de Alvarado, Veracruz como Organismo Intermedio ante el Instituto Nacional Emprendedor (INADEM); siendo señalado inicialmente como probable responsable por la falta de concentración y entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o. apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) del proyecto **FNE-160607-C1-4-00250685** denominado “Acondicionamiento del mercado municipal 20 de noviembre de Alvarado Veracruz”. Que los días 29, 30 y 31 de diciembre del 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal” Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., los edictos mediante los cuales: “(...) SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS (...) para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos (...)”, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, el plazo otorgado, inició el 04 de enero del 2021 y concluyó el 15 de enero del 2021, sin que a la fecha el responsable, **C. Saúl Enríquez Hernández**, manifestase por escrito lo que a su derecho convenga, ofreciera pruebas, ni formulara alegatos y toda vez que no se desvirtuaron las irregularidades detectadas que se le atribuyen, el responsable **C. Saúl Enríquez Hernández**, está en la obligación de resarcir el monto actualizado de **\$14,337,873.12 (Catorce millones trescientos treinta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos 12/100 M.N.)**, dicha cantidad se actualizará hasta que sea cubierta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE NOTIFICAN VÍA EDICTO, el Cierre de Instrucción de fecha 08 de diciembre de 2021 y la resolución de fecha 09 de diciembre de 2021, que se publicará durante 3 (tres) días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, quinto y sexto párrafos y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 101, primer párrafo, fracción IV, 102, 103 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 3, 35, primer párrafo, fracción III, 37, 38, último párrafo, 39, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. Apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, primer párrafo, fracción XV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hace saber al responsable que podrá interponer el recurso de revisión en contra de la resolución antes mencionada, en un plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma.

Atentamente  
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2021.  
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV  
**Lic. María Mercedes de Diego Olmedo.**  
Rúbrica.

**(R.- 515225)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Tesorería de la Federación**  
**Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores**  
**Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV**  
**México 2021: “Año de la Independencia”**  
**EDICTO**

**C. FÉLIX SERRANO TOLEDO** en su carácter de Presidente Municipal de Ciudad Ixtepec, Oaxaca del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019; siendo señalado inicialmente como probable responsable por la falta de concentración y entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o. apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de \$7,935,740.00 (Siete millones novecientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) del proyecto **FNE-160706-C1-4OAX-00263064** denominado "Construcción del mercado municipal de Ciudad Ixtepepec". Que los días 29, 30 y 31 de diciembre del 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., los edictos mediante los cuales: "(...) SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS (...) para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos (...)", de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, el plazo otorgado, inició el 04 de enero del 2021 y concluyó el 15 de enero del 2021, sin que a la fecha el responsable, **C. Félix Serrano Toledo**, manifestase por escrito lo que a su derecho convenga, ofreciera pruebas, ni formulara alegatos y toda vez que no se desvirtuaron las irregularidades detectadas que se le atribuyen, el responsable **C. Félix Serrano Toledo**, está en la obligación de resarcir el monto actualizado de **\$13,080,626.26 (Trece millones ochenta mil seiscientos veintiséis pesos 26/100 M.N.)**, dicha cantidad se actualizará hasta que sea cubierta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE NOTIFICAN VÍA EDICTO, el Cierre de Instrucción de fecha 08 de diciembre de 2021 y la resolución de fecha 09 de diciembre de 2021, que se publicará durante 3 (tres) días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, quinto y sexto párrafos y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 101, primer párrafo, fracción IV, 102, 103 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 3, 35, primer párrafo, fracción III, 37, 38, último párrafo, 39, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. Apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, primer párrafo, fracción XV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hace saber al responsable que podrá interponer el recurso de revisión en contra de la resolución antes mencionada, en un plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de diciembre de 2021.  
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV  
**Lic. María Mercedes de Diego Olmedo.**  
Rúbrica.

(R.- 515227)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Tesorería de la Federación  
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores  
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV  
México 2021: "Año de la Independencia"  
EDICTO

**C. GUSTAVO ÁVILA VÁZQUEZ** en su carácter de Presidente Municipal de José Sixto Verduzco, Michoacán de Ocampo, del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 y Beneficiario ante el Instituto Nacional Emprendedor; siendo señalado inicialmente como probable responsable por la falta de concentración y entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o. apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de \$5,263,443.75 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.) del proyecto **FNE 160622-C1-4-00254793** denominado "Remodelación para la reactivación económica del mercado municipal de José Sixto Verduzco". Que los días 29, 30 y 31 de diciembre del 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., los edictos mediante los cuales: "(...) SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS (...) para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos (...)", de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, el plazo otorgado, inició el 04 de enero del 2021 y concluyó el 15 de enero del 2021, sin que a la fecha el responsable, **C. Gustavo Ávila Vázquez**, manifestase por escrito lo que a su derecho convenga, ofreciera pruebas, ni formulara alegatos y toda vez que no se desvirtuaron las irregularidades detectadas que se le atribuyen, el responsable **C. Gustavo Ávila Vázquez**, está en la obligación de resarcir el monto actualizado de **\$8,465,197.11 (Ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos 11/100 M.N.)**, dicha cantidad se actualizará hasta que sea cubierta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE

NOTIFICAN VÍA EDICTO, el Cierre de Instrucción de fecha 08 de diciembre de 2021 y la resolución de fecha 09 de diciembre de 2021, que se publicará durante 3 (tres) días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, quinto y sexto párrafos y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 101, primer párrafo, fracción IV, 102, 103 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 3, 35, primer párrafo, fracción III, 37, 38, último párrafo, 39, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. Apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, primer párrafo, fracción XV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hace saber al responsable que podrá interponer el recurso de revisión en contra de la resolución antes mencionada, en un plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma.

Atentamente  
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2021.  
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV  
**Lic. María Mercedes de Diego Olmedo.**  
Rúbrica.

(R.- 515228)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Tesorería de la Federación  
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores  
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV  
México 2021: "Año de la Independencia"  
EDICTO

**Persona Moral "Bonus Creative Week MX, S.A. de C.V."**, cuyo representante Legal/ Administrador Único de la persona moral se presentara la **C. PAOLA DESENTIS VIA**, en su carácter de Beneficiaria ante el Instituto Nacional Emprendedor (INADEM); siendo señalado inicialmente como probable responsable por la falta de concentración y entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o. apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto de \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) del proyecto **FNE-160706-CESP-00263046** denominado "IMPACTA MX: Emprendimiento de Doble Impacto". Que los días 29, 30 y 31 de diciembre del 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., los edictos mediante los cuales: "(...) SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS (...) para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos (...)", de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, el plazo otorgado, inició el 04 de enero del 2021 y concluyó el 15 de enero del 2021, sin que a la fecha el responsable, la persona moral "**Bonus Creative Week MX, S.A. de C.V.**" representada por la **C. Paola Desentis Via**, manifestase por escrito lo que a su derecho convenga, ofreciera pruebas, ni formulara alegatos y toda vez que no se desvirtuaron las irregularidades detectadas que se le atribuyen, el responsable, la persona moral "**Bonus Creative Week MX, S.A. de C.V.**" representada por la **C. Paola Desentis Via**, está en la obligación de resarcir el monto actualizado de **\$8,845,650.55 (Ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 55/100 M.N.)**, dicha cantidad se actualizará hasta que sea cubierta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE NOTIFICAN VÍA EDICTO, el Cierre de Instrucción de fecha 08 de diciembre de 2021 y la resolución de fecha 09 de diciembre de 2021, que se publicará durante 3 (tres) días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, quinto y sexto párrafos y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 101, primer párrafo, fracción IV, 102, 103 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 3, 35, primer párrafo, fracción III, 37, 38, último párrafo, 39, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. Apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, primer párrafo, fracción XV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se hace saber al responsable que podrá interponer el recurso de revisión en contra de la resolución antes mencionada, en un plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma.

Atentamente  
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2021.  
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV  
**Lic. María Mercedes de Diego Olmedo.**  
Rúbrica.

(R.- 515231)

**Goodyear Servicios Comerciales, S. de R.L. de C.V.**  
**AVISO DEDUCCIÓN FISCAL DE PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES**  
**QUE REALIZA GOODYEAR SERVICIOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.**

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el último párrafo del inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta (en adelante "LISR") vigentes, el cual establece que para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos que presentan notoria imposibilidad práctica de cobro, el acreedor tiene la obligación de informar por escrito a sus deudores que efectuará la deducción de los créditos incobrables, a fin de que los deudores acumulen los ingresos de sus deudas no cubiertas en los términos de la LISR, por medio de la presente Goodyear Servicios Comerciales, S. de R.L. de C.V. informa al deudor que se lista a continuación, que deducirá, conforme y con fundamento a lo previsto en el inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la LISR, las siguientes pérdidas de los siguientes créditos incobrables del siguiente deudor:

<b>Nombre del deudor que realiza actividades empresariales</b>	<b>Registro Federal de Contribuyente</b>	<b>Importe que suma la totalidad de los créditos incobrables del deudor a deducir-en pesos moneda nacional</b>
GRUPO METALMECÁNICO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	GMH050511HXA	\$17'517,491.39 (Diecisiete Millones Quinientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos 39/100 M.N.) por concepto de suerte principal y los accesorios que correspondan.

Lo anterior con el objetivo de que acumulen los ingresos derivados de las deudas no cubiertas, detalladas en la presente publicación, esto con base en lo establecido en la fracción XV (inciso a) y/o b) como sea el caso), del artículo 27 y demás aplicables de la LISR.

Ciudad de México a 23 de diciembre de 2021.  
Representante Legal de Goodyear Servicios Comerciales, S. de R.L. de C.V.  
**Gustavo Arturo Galindo Flores**  
Rúbrica.

**(R.- 515223)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**